

PROPUESTA POLÍTICA DE DIVIDENDOS

Letra g) Citación

DISTRIBUCIÓN DE LAS UTILIDADES LÍQUIDAS DEL EJERCICIO 2021 Y REPARTO DE UN DIVIDENDO DEFINITIVO MÍNIMO OBLIGATORIO Y UN DIVIDENDO DEFINITIVO ADICIONAL.

El ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2021 arrojó una utilidad neta consolidada de MUS\$23.221.355,44, a la cual se le deben hacer los siguientes ajustes para determinar la utilidad líquida distribuible conforme a la Política sobre la materia aprobada por el Directorio: (i) en primer lugar, se le debe sumar la cantidad de MUS\$1.568.997,10 que corresponde a la Variación negativa de los Activos Biológicos, que se considera una utilidad no realizada; (ii) por el contrario, se le debe sumar la cantidad de MUS\$3.825.367,28, que corresponden a Consumo de Materia Prima, que se considera utilidad realizada; (iii) se le debe sumar la cantidad de MUS\$0, por concepto de impuesto diferido; y, finalmente, (iv) sumar la cantidad de MUS\$0, por concepto de interés minoritario, estos dos últimos relacionados con los montos ajustados por concepto de Variación de los Activos Biológicos y Consumo de Materia Prima. Hechos los ajustes, resulta una utilidad líquida distribuible que asciende a MUS\$28.615.719,82.

Cabe señalar que, según lo ordena el número 1 del artículo 50 bis de la Ley N°18.046 sobre Sociedades Anónimas, el Comité de Directores de la Sociedad, en sesión celebrada con fecha 7 de marzo de 2022, examinó el informe de los auditores externos y los estados financieros de Masisa S.A., todos al 31 de diciembre de 2021 y se pronunció favorablemente respecto de todos ellos, al igual que el Directorio y Gerente General, que en sesión de fecha 9 de marzo de 2022, aprobaron los referidos estados financieros consolidados y auditados y su envío a la Comisión para el Mercado Financiero. Se propone a la Junta una excepción a la política de dividendos vigente que consiste en repartir entre un 30% y 50% de la utilidad líquida distribuible del ejercicio, y repartir un dividendo definitivo de US\$ 28.615.719,82, correspondiente al 100% de la utilidad líquida distribuible del ejercicio terminado al 31 de diciembre de 2021, que implica un reparto por acción de 0,00383 dólares. El referido dividendo es de carácter mixto, ya que se compone de: (a) una porción de dividendo definitivo mínimo obligatorio de US\$ 8.584.715,95, equivalentes a 0,00115 dólares por acción, correspondiente al 30% de la utilidad líquida

distribuíble del ejercicio 2021; y, (b) un dividendo definitivo adicional de US\$ 20.031.003,87, equivalentes a 0,00268 dólares por acción, correspondiente al 70% de la utilidad líquida distribuíble del ejercicio 2021. El aviso en virtud del cual se comunicará a los accionistas el acuerdo que adopte la Junta respecto de este dividendo y su forma de pago, será oportunamente publicado en el Diario La Segunda de Santiago, sin perjuicio de que además se informará al mercado como hecho esencial. Como medidas de resguardo: Este dividendo definitivo se propone se pague a partir del 6 de abril de 2022, a los accionistas que se encuentren inscritos en el registro respectivo a la medianoche del quinto día hábil anterior a dicha fecha, esto es, a la medianoche del día 31 de marzo de 2022 y se propone que sea pagado, a opción de los accionistas, en pesos chilenos, según el tipo de cambio “dólar observado” publicado en el Diario Oficial de fecha 31 de marzo de 2022, o bien en dólares de los Estados Unidos de América, en la medida que los accionistas tengan una cuenta corriente en dólares. La calificación tributaria que corresponda a este dividendo se informará oportunamente a los señores Accionistas. El dividendo se pagará en pesos mediante cheques nominativos extendidos a nombre de los Accionistas con derecho a él, los que deberán retirarse de las oficinas del DCV Registros S.A. (Departamento de Acciones de Masisa), ubicadas en Los Conquistadores 1730, piso 24, Providencia, Santiago. Los accionistas o sus mandatarios, al momento de retirar del Departamento de Acciones de Masisa su cheque correspondiente al pago de su dividendo, deberán identificarse con sus respectivas cédulas de identidad y firmar los recibos, comprobantes y registros que el citado Departamento de Acciones requiera. Los mandatarios de accionistas, personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, deberán tener previamente informados favorablemente sus poderes por el Departamento de Acciones de la Sociedad. Los señores accionistas que no deseen hacer retiro personal de su dividendo en las oficinas del Departamento de Acciones de Masisa, podrán optar por una de las siguientes formas de pago: Depósito en Cuenta Corriente Bancaria Personal, Depósito en Cuenta de Ahorro Personal o envío de Cheque Nominativo por carta certificada al domicilio que registra en la Sociedad. Cualquiera de las opciones antes dichas podrá ser ejercida por el accionista llenando el correspondiente formulario personalmente en el Departamento de Acciones de la Sociedad, o enviando al mismo Departamento de Acciones, ubicado en calle Los Conquistadores 1730, piso 24, Providencia, Santiago, a más tardar el 1 de abril de 2022, una carta poder simple con las respectivas instrucciones. Tratándose de Accionistas personas jurídicas, dicha carta poder deberá ir firmada por el o los representantes legales facultados para tales efectos,

requisito sin el cual no tendrá validez. Los accionistas que opten por que el dividendo se les pague en dólares, en la medida que tengan una cuenta corriente en dicha moneda, deberán presentar en las oficinas del DCV Registros S.A. (Departamento de Acciones de la Sociedad), con domicilio en Los Conquistadores 1730, piso 24, Providencia, Santiago, a más tardar el 1 de abril de 2022, una carta firmada ante notario indicando expresamente dicha opción y el número de la cuenta corriente en dólares a la cual deberá realizarse el depósito. También puede enviar la carta a la casilla dividendosdcvr@dcv.cl, junto a una copia de su carnet de identidad. Un formato de carta se publicará oportunamente en el sitio de Internet de la Sociedad: <https://corporativo.masisa.com/>. En el caso de los accionistas que no envíen la carta antes mencionada, o que no entreguen oportunamente la información requerida más arriba en cuanto a su cuenta corriente en dólares, se entenderá que optan porque el dividendo se les pague en pesos.

POLÍTICA DE DIVIDENDOS

Se propone a los accionistas la siguiente política de dividendos: La política que se ha venido aprobando por la Junta Ordinaria de accionistas consiste en distribuir anualmente a los accionistas, una suma, a definirse por la Junta Ordinaria respectiva, no inferior al 30% ni superior al 50% de la utilidad líquida distribuable, determinada a partir de cada balance anual, sin pago de dividendos provisorios.

Se propone un cambio a la referida política para eliminar las restricciones, de manera tal que la política de dividendos consista en distribuir anualmente a los accionistas, una suma, a definirse por la Junta Ordinaria respectiva, de entre el 30% y el 100% de la utilidad líquida distribuable, determinada a partir de cada balance anual, manteniendo el Directorio su facultad legal para acordar el pago de dividendos provisorios.

En relación con este tema, el Directorio había fijado, de acuerdo a lo instruido por la Circular N°1.945 de la Superintendencia de Valores y Seguros (la "Circular") una política acerca de la forma de calcular la utilidad líquida distribuable una vez que la Compañía empezara a reportar sus resultados bajo IFRS, es decir, a contar del resultado de diciembre de 2009.

Para estos efectos, el Directorio en su sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2009, fijó como Política para calcular la utilidad líquida distribuable, la distribución de la utilidad "caja" o realizada del negocio forestal. Para ello se debían excluir del resultado del ejercicio (cuenta que en IFRS se denomina Ganancia Atribuible a los Tenedores de

Instrumentos de Participación en el Patrimonio Neto de la Controladora) los siguientes conceptos:

- a) Los resultados no realizados vinculados con el registro a valor justo de los activos forestales regulados por la NIC 41, reintegrándolos a la utilidad líquida en el momento de su realización. Para estos efectos, se entenderá por realizada, la porción de dichos incrementos de valor justo correspondientes a los activos vendidos o dispuestos de algún otro modo.
- b) Los resultados no realizados producto de la aplicación de los párrafos 34,42,39 y 58 de la Norma Internacional de Información Financiera N°3 Revisada, referida a las operaciones de combinaciones de negocios, reintegrándolos a la utilidad líquida en el momento de su realización, entendiéndose por realización cuando se enajenen de la sociedad los derechos accionarios o participaciones sociales que la generaron.
- c) Los efectos de impuestos diferidos asociados a los conceptos indicados en las letras a) y b) precedentes, seguirían la misma suerte de la partida original.